

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DEL CONTRATO DE OBRAS PARA DEL DERRIBO EDIFICIO MOLINO Y ANEXOS EN ARRAGOETA PARA EL AYUNTAMIENTO DE AREATZA.

CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO.

1.1. Características y Descripción

El objeto del presente Pliego es describir las características técnicas que regirán en el contrato de las obras para el derribo del edificio molino y anexos en Arragoeta para el Ayuntamiento de Areatza.

Los trabajos objeto de la presente licitación deberán llevarse a cabo en las condiciones descritas en el presente Pliego, en el Pliego de Condiciones Particulares por las que se rige la licitación debiendo, a su vez, observar los condicionantes y requerimientos funcionales que se acompañan como Anexos a la presente contratación, teniendo todos los documentos carácter contractual, incluida la oferta presentada por quien resulte adjudicatario/a de la obra cuya adjudicación se pretende.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos mínimos establecidos en el presente pliego podrá suponer la exclusión automática de la oferta del proceso de valoración.

1.2. Condicionantes Urbanísticos

Las áreas de derribo objeto del presente expediente se sitúa en el Casco Histórico de Areatza, en la zona norte del Conjunto Monumental, y está delimitada por edificaciones consolidadas, las calles Arragoeta, Goikokalea y Bekokalea en su zona urbana y el arroyo del Gorbea en su lado norte, donde también se ubica el antiguo matadero, actualmente Gaztetxe municipal

La intervención se desarrollará dentro de los límites señalados por la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana, por los Planes de Ordenación observando, a su vez, las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento de la Comunidad Autónoma Vasca.

CLÁUSULA 2.- NORMATIVA DE CARÁCTER TÉCNICO

Además de la normativa general de aplicación, el Pliego de Condiciones Particulares y el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, la ejecución del contrato se encuentra sujeta al cumplimiento de la normativa y legislación de carácter técnico que le resulte de aplicación, debiendo observarse en la ejecución de los trabajos cualquier tipo de reglamento, norma o instrucción oficial (de carácter estatal, autonómico o municipal), pueda afectar al objeto del contrato, así como las posibles modificaciones legales que puedan afectar a las normas de aplicación. Con especial mención de la siguiente normativa ambiental:

- Ley 4/2019 de Sostenibilidad Energética de la Comunidad Autónoma Vasca

- Ley 10/2021 de Administración Ambiental en Euskadi
- Ley 1/2024 de Transición energética y Cambio climático

CLÁUSULA 3.- CARACTERÍSTICAS DE LAS OBRAS DE DERRIBO

Son las que se recogen en la Memoria técnica realizada para definir los trabajos necesarios para la demolición edificio molino y anexos en Arragoeta para el Ayuntamiento de Areatza, incluidos en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

CLÁUSULA 4.- EJECUCIÓN DE LA OBRA

Las obras objeto de la presente licitación se llevarán a cabo con sujeción a la memoria técnica, a la legislación (estatal, autonómica y municipal) aplicable, a las normas de la buena práctica constructiva y a las instrucciones facilitadas por el Ayuntamiento, todo ello bajo la supervisión del coordinador, nombrado al efecto por el Ayuntamiento de Areatza.

El/la contratista se ajustará a las disposiciones municipales e instrucciones del Consistorio respecto a la entrada y salida de vehículos en la obra, vertederos, espacios para acopio y preparación de materiales, siendo responsable de los daños que pudieran ocasionar sus operarios, en zonas colindantes a la obra, tanto de carácter público como privadas.

Será obligación del/de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato así como los desperfectos ocasionados. Realizando estas reparaciones en el menor tiempo posible y dejando las estancias e instalaciones en las condiciones iniciales.

4.1. Documentación y elementos de seguridad

En la obra deberá existir una copia completa de la documentación técnica, en el tamaño necesario para la correcta interpretación del total del contenido del mismo, así como de los medios técnicos necesarios para poder consultar y verificar la normativa citada en el presente pliego y del resto de documentos necesarios para la correcta ejecución de la obra y su control.

Deberá facilitarse a los representantes del consistorio los elementos de seguridad que sean necesarios para poder realizar las visitas de obra.

4.2. Seguimiento de la obra

El seguimiento de la obra objeto de la presente licitación se realizará a través de las acciones y mecanismos que se exponen a continuación, sin que los mismos tengan carácter restrictivo, pudiendo el Ayuntamiento establecer cuantas medidas considere oportunas y necesarias para el correcto seguimiento de las obras.

- Reuniones de trabajo: a petición del Ayuntamiento, deberán presentarse en la obra el jefe de obra, en el plazo máximo de 48 horas.

Se levantará acta de cada reunión. Esta acta constituye un instrumento de comunicación

entre el/la contratista y el Ayuntamiento la cual, a través de sus representantes, indicará en dichas actas cuantas instrucciones y órdenes desee transmitir al contratista. Se entiende aprobada y aceptada por el/la contratista, salvo indicación expresa en sentido contrario, que deberá manifestarse por escrito en un plazo no superior a 3 días desde su emisión.

- Presencia en la obra: el/la contratista nombrará al equipo encargado de ejecutar los trabajos, debiendo someterlo a la aprobación del consistorio con carácter previo al comienzo efectivo de las obras. Todo el personal que intervenga en la ejecución de las obras se considerará a todos los efectos como dependiente del/de la contratista.
- Libro de Incidencias: el coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución facilitará el libro de incidencias, debidamente diligenciado y que será libro oficial a los efectos previstos en la ley.

4.3. Medios técnicos y humanos

El/la contratista se obliga a utilizar los medios técnicos y humanos necesarios para poder llevar a buen término las obras objeto de la presente licitación.

Los medios humanos puestos a disposición por el/la contratista deberán ser suficientes para llevar a buen término las obras cuya adjudicación se pretende, designándose, a su vez, dentro de los miembros del equipo de ejecución a los siguientes profesionales:

- Un jefe de obra, con funciones a los efectos del presente pliego de:
 - Velar por el respeto del presupuesto, plazos, calidad y seguridad de ejecución de las obras.
 - Vigilar la optimización técnico-económica de las obras.
 - Controlar y coordinar el trabajo de las empresas subcontratadas, en su caso, durante la ejecución de la obra.
 - Asegurar y coordinar los medios materiales y humanos para la correcta ejecución de las obras.
 - Responsabilizarse de la buena ejecución de las obras.
 - Representación del/de la contratista ante el Ayuntamiento.
 - Control y apoyo al trabajo de la/las persona/s encargada/s bajo su responsabilidad.
 - En todo caso y con carácter obligatorio se efectuará una propuesta de certificación mensual.

Tanto el jefe de obra como el encargado deberán tener presencia periódica en la obra debiendo el resto del equipo estar localizable.

Toda variación que afecte a los medios humanos sobre la propuesta inicial ofertada por el/la contratista será comunicada por escrito, con una antelación previa de 15 días, recayendo en ésta la facultad de autorizarla o rechazarla. En todo caso, la variación no podrá interrumpir el ritmo de las obras.

Por razones debidamente fundamentadas, el Ayuntamiento de Areatza podrá exigir en cualquier momento, durante la ejecución de la obra, el cambio del jefe de obra y del personal bajo su supervisión.

CLÁUSULA 5.- ROTURA Y REPOSICIÓN DE SERVICIOS

Los trabajos de reparación de roturas y reposición de servicios deberán realizarse a cargo del/de la contratista sin opción a repercutir contra el Ayuntamiento, conforme a las disposiciones del municipio, demás Organismos Oficiales y Compañías Suministradoras afectadas, incluso en lo referente a modificaciones de tráfico, máxima extensión de la zona demolida, nivel de ruidos, servidumbres, etc.

Las roturas y reposiciones de servicios, serán por cuenta del/de la contratista.

El/la adjudicatario/a deberá restablecer los servicios que se puedan ver afectados de forma inmediata si son provocados por cortes o actuaciones de su competencia (anivel eléctrico, de climatización, de control, etc.), asumiendo los costes que se deriven de estas actuaciones.

CLÁUSULA 6.- PENALIDADES ESPECÍFICAS

Con independencia de las penalidades que, con carácter general se establecen en el Pliego de Condiciones Particulares, el Ayuntamiento podrá imponer las siguientes penalidades en los siguientes supuestos, las cuales serán acumulativas:

- Cuando la empresa adjudicataria, por causas imputables a la misma, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el consistorio podrá optar por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de un 1% del presupuesto adjudicado por cada día natural de demora hasta que se verifique documentalmente la finalización de la obra, por parte del consistorio, exigibles a primer requerimiento.
- El cumplimiento defectuoso del contenido del informe técnico que se anexa al presente pliego de prescripciones técnicas, por causas imputables al contratista, podrá dar lugar a una penalidad que podrá llegar a un 10% del importe de los trabajos a su cargo.
- El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de las órdenes dadas por el consistorio dará lugar a las siguientes penalizaciones:
 - Orden verbal incumplida repetidamente: 300€.
 - Orden escrita incumplida: 600€.
 - Toda orden sancionada y no obedecida podrá ser sancionada nuevamente con el duplo de la cantidad última impuesta hasta que se cumpla y hasta un límite máximo de un 1 por mil del precio.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación del Consistorio, adoptado a propuesta del Responsable del Contrato, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al/a la contratista.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho el Ayuntamiento de Areatza, por daños y perjuicios originados por la demora del/de la contratista.

CLÁUSULA 7.- CRITERIOS LINGÜÍSTICOS DE APLICACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El/la contratista y, en su caso, los subcontratistas, deberán observar, durante la ejecución del contrato, la cooficialidad de ambos idiomas, euskera y castellano, sujetando su actividad a criterios de bilingüismo y de respeto a los derechos lingüísticos de los ciudadanos y ciudadanas, de acuerdo con las disposiciones recogidas en la Ley 10/1982, básica de normalización del uso del euskera. El Estatuto de Autonomía del País Vasco, el Decreto 86/1997, que regula los procesos de normalización de la Administración Pública de Euskadi.

En cualquier caso, deberán ser bilingües todas aquellas comunicaciones de carácter general realizadas por el contratista y, en su caso, por los subcontratistas en el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. Se consideran comunicaciones de carácter general:

- Rotulación y señalización (directorios, placas, denominaciones de oficinas y desalas...)
- Informaciones, publicidad, anuncios y documentos de oferta de servicios
- Comunicaciones emitidas por megafonía
- Cualquier otra cuyo destinatario sea la ciudadanía en general

En el caso del contrato de obras, entre las obligaciones del contratista, se deberán contemplar las Condiciones lingüísticas de ejecución: el contratista adjudicatario y los posibles subcontratistas deberán emplear el euskera y el castellano en todos los elementos de rotulación y señalización que sean expuestos en la obra, tanto en el recinto interno como en los paneles informativos a pie de calle. Toda la documentación impresa que vayan a ponerse a disposición de la ciudadanía, si los hubiere, deberán ser igualmente bilingües.

El contratista cumplirá las órdenes que reciba por escrito del Consistorio acerca de la instalación de señales complementarias o modificaciones de los que haya instalado. Los gastos que ocasiona la señalización serán abonados por el contratista.

En cuanto a los productos suministrados, en la medida en que afecten a la imagen del Ayuntamiento, deberán tener rotulación bilingüe, en los siguientes casos:

- En los que afecten al paisaje lingüístico (rotulación, señalización).
- En los que, efectivamente, se exija algún tipo de rotulación.
- En los que de por sí se incluya un texto, tanto escrito como oral (impresos, voz de ascensores,...)

Respecto a la ubicación de las lenguas oficiales, si los textos escritos se organizan en dos niveles, el texto en euskera se situará en la parte superior, mientras que la versión en castellano se colocará en la parte inferior. Si por el contrario, se utiliza el sistema de doble columna, el texto en euskera irá a la izquierda y el escrito en castellano, a la derecha.

CLÁUSULA 8.- DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

La obra ha de ser ejecutada conforme a lo establecido en los documentos que conforman el presente pliego técnico.

Para el conocimiento general de los/as licitadores/as se adjunta al presente pliego la documentación siguiente:

- Informe técnico
 - Memoria
 - Presupuesto